MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
21 ABR 1982
Exp. nº 1391/260
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EB de T./SP. INTENDENCIA Exptes.nºs.63.342/81 y 6.510/8

ORDENANZA Nº 721

San Miguel de Tucumán, 30 DE MARZO DE 1982

VISTO:

Que la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.), solicita la modificación del sistema imperante para la adquisición de boletos, propugnando que en lo sucesivo se efectí directamente por los empresarios; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema propuesto surge como intento de solucionar los problemas que se han venido suscitando como consecuencia de la mala impresión de boletos y que deben ser soportados por la empresa prestataria de servicios de transporte;

Que con el nuevo sistema no se enervan los derechos públicos de la Autoridad de Aplicación tributaria, ya que una vez comprados los boletos, estos serán necesariamente remitidos a la Dirección de Rentas para su intervención y es a través de ese Organismo que se efectuará a las empresas "la provisión y cobro del impuesto correspondiente y vigente en cada oportunidad";

Que al modificarse el sistema actual, corresponde derogar el artículo 29º de la Ordenanza nº 400/79;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Rentas Municipales

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese a partir de la fecha de la presente Ordenanza, que la compra de los boletos para proveer a las Empresas prestatarias del servicio de transporte colectivo de pasajeros dentro del Municipio, sean efectuadas directamente por la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor.-

Artículo 2º.- Una vez adquiridos los boletos, la A.E.T.A.T. hará entrega de los mismos a la Dirección de Rentas Municipales para su intervención, de donde los adquirirá cada empresa, en la fecha en que se lo viene realizando. La autorizada queda obligada a mantener un stock permanente para cada empresa concesionaria, no inferior al 120% de los boletos vendidos en el primer semestre del año anterior, y un 40% del mismo como mínimo en la Dirección de Rentas Municipales.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- Artículo 3º.- Los boletos a imprimir para las empresas concesionarias del transporte urbano de pasajeros, mantendrán las actuales características, asignándole a cada empresa un color diferente con el número de línea correspondiente a la concesionaria.

Artículo 4º.- Derógase el artículo 29º de la Ordenanza nº400/79 y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- La Dirección de Rentas Municipales dictará resolución reglamentaria de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN INTENDENCIA

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

LORENZO ARAOZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS